



Pablo Montes

Periodista



Prohibir compensar las vacaciones retribuidas no disfrutadas no vulnera el derecho europeo

¿Tienen los trabajadores derecho a recibir una compensación económica en sustitución de sus vacaciones anuales retribuidas no disfrutadas? En otras palabras, ¿pueden optar por no hacer uso de **su derecho a descansar de la actividad profesional y sustituirlo por una cantidad dineraria**, de importe equivalente al período de descanso no disfrutado, al término de su relación laboral? ¿Se opone el Derecho de la Unión a que los Estados miembros adopten medidas destinadas a impedir tal posibilidad?. Son algunas de las preguntas a las que deberá responder el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. De momento, la Abogada General considera que una norma que **prohíba compensar económicamente las vacaciones** retribuidas que el trabajador, consciente y voluntariamente, no ha disfrutado, no se opone al derecho comunitario. Esta es la conclusión principal de su dictamen en una respuesta a una cuestión prejudicial planteada por un tribunal italiano.

El caso que da origen a este pronunciamiento se remonta a 2016, cuando un trabajador que llevaba 24 años trabajando para la Administración local italiana, presenta su dimisión voluntaria para jubilarse anticipadamente y reclama que **se le compensen los 79 días de vacaciones retribuidas no disfrutadas** que había acumulado a lo largo de su relación laboral.

El Ayuntamiento para el que trabajaba replicó que el funcionario era consciente de su obligación de disfr...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |